

Cuernavaca, Mor, a 20 de noviembre de 2023.

Oficio número: **IMPEPAC/SE/MGCP/0121/2023**

Asunto: Consulta designación

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

LICDA. CARMEN GLORIA PUMARINO BRAVO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL INE

P R E S E N T E S .

MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personalidad que acredito en términos de la copia simple del acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, y con base en lo dispuesto por el artículo 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; de conformidad con el ordinal 37, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones, me permito hacerle de su conocimiento, los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante oficio **INE/DESPEN/1791/2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, la entonces Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), signado por la Lic. Ma. del Refugio García López, notificó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), lo relativo a la aprobación de la Convocatoria del Concurso Público SPEN 2022-2023 del sistema OPLE; lo anterior en cumplimiento al artículo 40 de los "Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales", cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante acuerdo **INE/CG193/2022**.
2. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC celebrada el 29 de marzo de 2023 mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/063/2023** se tuvo a bien aprobar dos plazas de la Coordinación de Organización Electoral que únicamente se habilitó para mujeres las cuales fueron declaradas vacantes para ser designadas en atención al concurso público 2022-2023 del SPEN del sistema OPLE, tal y como se aprecia en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del citado acuerdo:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la **Licenciada Abigail Montes Leyva**, como **Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional**, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

TERCERO. Se aprueba la designación de la **Licenciada Irene Ávalos Zamora**, como **Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional**, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

[...]

3. El Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Morelense mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023 aprobó en sesión extraordinaria urgente celebrada el 04 de julio de 2023, designar al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este OPLE, de lo cual es preciso transcribir lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

[...]

2. ACUERDO

[...]

SEGUNDO. Se **designa** al ciudadano Lic. José Antonio Barenque Vázquez, como **DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con base en lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

[...]

8. Mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JAVB/005/2023 de fecha 11 de julio de 2023 y recibido el 12 del mes y año en curso, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este OPLE, hace del conocimiento que a partir del 04 de julio de 2023 se separó del cargo de Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este OPLE, por el cual manifiesta lo siguiente:

[...]

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de mi designación como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos el día martes 04 de julio de la presente anualidad me vi en la necesidad de separarme de mi cargo como Coordinador de Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, en ese sentido resalta que en la Dirección que actualmente encabezo existe una vacante la cual requiere ser ocupada de manera inmediata dada la importancia de los trabajos que actualmente se realizan para la organización del proceso electoral local que tenemos en puerta. Por esta razón y en estricto apego al artículo 12 de los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, solicito respetuosamente su valioso apoyo para que tenga a bien girar sus amables instrucciones a la Subdirección de

Incorporación y Normatividad de la UTSPE para hacer el trámite correspondiente y solicitar pueda ser ocupada la vacante de la Coordinación de Organización que hasta ese día venía desempeñando. Así mismo y de conformidad con el artículo 8 de los citados Lineamientos no omito señalar la importancia de que dicha vacante sea cubierta por personal que cuente con experiencia en el cargo, es decir personal de este Instituto Electoral que este familiarizado con las actividades propias de esta Dirección y con conocimiento del territorio del estado de Morelos.

Por tal motivo y de forma respetuosa, me permito poner a su consideración al Lic. Antonio Quezada Serrano quien actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Organización cargo inmediato inferior al que se propone ocupe.

Es importante señalar que el Lic. Antonio Quezada Serrano cuenta con 7 años de experiencia dentro esta Dirección Ejecutiva, ha participado en 3 procesos electorales y fue parte fundamental en el desarrollo del Sistema Estatal de Registro de Candidatos en el proceso electoral 2020 – 2021, así mismo su participación en las tres Consultas Estatales garantiza su conocimiento del territorio del estado de Morelos, finalmente es importante comentar también que ya ha desarrollado el cargo de Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización con anterioridad y lo hizo con estricto apego a los principios que rigen la materia electoral.

Por otro lado cumple con los requisitos solicitados en los artículos 392 y 393 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa así como con los requisitos solicitados en el primer párrafo del artículo 11 de los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

[...]

9. El 14 de julio de 2023 se remitió el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1733/2023 por el cual se realizó una consulta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante el cual se exponía la importancia de que fuera una persona de la rama administrativa quien pudiera ocupar las plazas vacantes de la Coordinación de Organización Electoral, ello tomando en consideración las habilidades operativas comprobadas, experiencia, el conocimiento tanto de la funcionalidad de este OPLE, como del territorio y las comunidades del estado de Morelos, la importancia del correcto desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el cual se realizó el cuestionamiento siguiente:

CONSULTA

1. Ante la cercanía del próximo proceso electoral 2023-2024 y dada la necesidad de ocupar la plaza vacante de manera inmediata con personal que cuente con experiencia **¿Es viable la designación de un encargado de despacho por parte de este OPLE en la Coordinación de Organización Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos?**
2. De ser afirmativa la respuesta anterior, y tomando en consideración la propuesta realizada por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, de la cual es posible advertir que el servidor público que propone fungió como encargado de despacho de dicha coordinación por un periodo de 6 meses durante el año 2021, **¿Es viable que dicha encargaduría recaiga en personal de este OPLE que ya ha fungido con anterioridad como encargado de despacho de dicha Coordinación de Organización Electoral?**

10. A través del oficio INE/DESPEN/DCPE/013/2023 de fecha 24 de julio de 2023 signado por la Lic. Karla Sofía Sandoval Domínguez Directora de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se da respuesta al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1733/2023, por el cual se refiere:

[...]

El artículo 7 de los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) **establece que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata; por lo que, dada la cercanía del Proceso Electoral y la necesidad de la urgente ocupación, es viable la ocupación a través de encargaduría de despacho, hasta en tanto sea ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público, dentro de los plazos establecidos por los Lineamientos.**

Respecto de si es posible que el licenciado Antonio Quezada Serrano, actual Subdirector de Organización, cargo inmediato inferior al que se propone ocupar, y quien se ha desempeñado anteriormente como encargado de despacho en la Coordinación de Organización Electoral, pueda ser propuesto para asumir temporalmente el cargo citado, a través de la figura de encargado de despacho, le comento que con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos, no existe inconveniente alguno.

Por lo anteriormente expuesto, es viable la ocupación temporal de la Coordinación de Organización Electoral, por lo cual se solicita mandar por escrito a esta Dirección Ejecutiva la solicitud de viabilidad normativa, así como el expediente para llevar a cabo la verificación correspondiente y acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos del artículo 11 de los Lineamientos.

[...]

11. El 28 de julio de 2023 se tuvo a bien hacer llegar a este OPLE el oficio INE/DESPEN/DCPE/020/2023 signado por la Lic. Karla Sofía Sandoval Domínguez Directora de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, tuvo a bien determinar procedente la viabilidad del Lic. Antonio Quezada Serrano como encargado de despacho de la Coordinación de Organización Electoral.

[...]

con motivo de la verificación de requisitos para la viabilidad normativa de la referida propuesta, y tomando en cuenta la necesidad institucional, así como los argumentos expuestos en la solicitud de mérito, esta Dirección Ejecutiva considera procedente la siguiente designación:

Núm.	Nombre	Cargo
	Antonio Quezada Serrano	Coordinador de Organización Electoral

En ese sentido, en términos de lo establecido en los artículos 392 del Estatuto y 16 de los Lineamientos, le comento que el oficio por el cual se realice la designación correspondiente deberá señalar, invariablemente la siguiente información:

[...]

IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.

[...]

12. En sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2023 se aprobó por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC el acuerdo IMPEPAC/CEE/212/2023 por el cual **se designó al Lic. Antonio Quezada Serrano, funcionario de la rama administrativa, como Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la**

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por un periodo de 6 meses, siendo del 24 de agosto de 2023 al 21 de febrero de 2024, o hasta en tanto no sea ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público, ello en atención al oficio INE/DESPEN/DCPE/013/2023.

13. A través del acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2023 aprobado por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto en sesión extraordinaria urgente, se tuvo a bien designar a la Mtra. Abigail Montes Leyva como Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, a partir del 30 de agosto de 2023, quedando vacante la coordinación de Organización Electoral.
14. Mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/044/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 signado por la Lic. Karla Sofía Sandoval Domínguez Directora de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, tuvo a bien determinar procedente la viabilidad de la Lic. Judith Velázquez Islas como encargada de despacho de la Coordinación de Organización Electoral.

[...]

con motivo de la verificación de requisitos para la viabilidad normativa de la referida propuesta, y tomando en cuenta la necesidad institucional, así como los argumentos expuestos en la solicitud de mérito, esta Dirección Ejecutiva considera procedente la siguiente designación:

Núm.	Nombre	Cargo
1	Judith Velázquez Islas	Coordinadora de Organización Electoral

En ese sentido, en términos de lo establecido en los artículos 392 del Estatuto y 16 de los Lineamientos, le comento que el oficio por el cual se realice la designación correspondiente deberá señalar, invariablemente la siguiente información:

[...]

IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.

[...]

15. Derivado del antecedente anterior, se tuvo a bien designar mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/260/2023** aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este organismo en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2023 a la Lic. **Judith Velázquez Islas como Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por un período de seis meses, del 16 de septiembre de 2023 al 15 de marzo de 2024, y en su caso podrá renovarse hasta por dos períodos iguales, o hasta en tanto no sea ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público.**
16. El 19 de septiembre de 2023 se recibió correo electrónico del Lic. Ángel García Torre de la Subdirección de Ingreso al Servicio DESPEN-INE, por el cual se hacía del conocimiento lo siguiente:

[...]

En el marco del Concurso Público 2022.-2023 del sistema OPLE, le informo que el día de la fecha se publicó en el microsítio de internet del Concurso Público la versión 9 de las plazas vacantes del SPEN del sistema OPLE que serán consideradas para la designación de personas ganadoras mediante Lista de reserva, en la cual se encuentran contenidas dos plazas de Coordinación de Organización Electoral adscritas a ese OPLE. En virtud de ello le solicito su apoyo con la finalidad de que se

realicen los ofrecimientos correspondientes a las personas de la lista de reserva respectiva, y en su oportunidad, remita por esta misma vía a los correos electrónicos angel.garcia@ine.mx, rosa.soriano@ine.mx y magdalena.cedillo@ine.mx las cartas de aceptación y las de declinación que, en su caso, se generen.

Cabe hacer notar que con dicha información la DESPEN podrán en conocimiento a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, a fin de que se continúe con el trámite para la designación que, en su caso, deberá aprobar el órgano superior de dirección de ese OPLE.

[...]

Con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) publica las plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, que serán consideradas para la Designación de personas ganadoras:

6	Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Coordinación de Organización Electoral
7			Coordinación de Organización Electoral

17. Mediante oficio IMPEPAC/SE/ED/JABV/284/2023 firmado por el entonces Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este OPLE, se realizó una consulta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo los términos siguientes:

[...]

1. Tomando en consideración las designaciones de los encargados de despacho de las Coordinaciones de Organización Electoral ¿es posible que el ofrecimiento de las vacantes para ser ocupadas por lista de reserva, se realicen con posterioridad a la conclusión de los 6 meses de las designaciones de los encargos de despacho o en su caso hasta la renovación de los dos periodos que se pueden dar?

2. De ser negativo el numeral anterior ¿Cuándo se deben de ofrecer las vacantes de la lista de reserva?

[...]

18. Derivado de la consulta realizada en el numeral anterior, la DESPEN tuvo a bien emitir el oficio INE/ED/DESPEN/2209/2023, mediante el cual citan:

[...]

con la finalidad de brindar certeza a las personas aspirantes del Concurso Público, **se recomienda que el ofrecimiento se realice a la brevedad posible (dentro de los dos días hábiles siguientes), que se remitan a la DESPEN las cartas de aceptación y, en su caso, las de declinación que se generen, todo ello, considerando que las listas de reserva tienen vigencia de un año a partir de su publicación, por lo que postergar el ofrecimiento pudiera propiciar que la lista de reserva ya no estuviera vigente; asimismo, considerando el desarrollo del proceso electoral, se estima necesario ocupar las plazas del Servicio a la brevedad posible con personas titulares, y no con encargos de despacho.**

[...]

Cabe hacer mención que la determinación de la fecha de incorporación de las personas que resulten ganadoras por lista de reserva es facultad del Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, la cual dependerá de las condiciones y necesidades del propio organismo, por lo que es importante brindarle certeza a las personas aspirantes en cuanto a una fecha ingreso cierta y próxima, la cual se podría estimar desde la propia realización de los ofrecimientos.

[...]

19. El 02 de octubre de 2023 la Subdirectora de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral ofreció las plazas vacantes a las CC. María Guadalupe Soberanes Antonio y Vianey Antúnez Ramos. Recibiendo en la misma fecha a las 17:17 horas únicamente la aceptación de la C. Vianey Antúnez Ramos.

El día 03 de octubre de 2023 mediante correo electrónico signado por la Subdirección de Ingreso al Servicio de la DESPEN, se hizo del conocimiento lo siguiente:

[...]

*En relación con el ofrecimiento de plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN de ese Instituto Electoral, te comento que **en el caso de la lista de reserva del cargo de Coordinación de Organización Electoral, la C. María Guadalupe Soberanes Antonio ha quedado eliminada de la lista, en virtud de que con efectos a partir del 1 de octubre de 2023 tomó protesta de un cargo del SPEN del sistema INE con motivo del Concurso Público 2022-2023.***

[...]

Derivado de lo anterior, el día 03 de octubre de 2023 la Subdirectora de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral ofreció la plaza vacante a la C. Cindy Mariel González Bonfil, recibándose la aceptación el 04 de octubre 2023 a las 12:57 horas.

Remitiéndose lo antes precisado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2401/2023 de fecha 04 de octubre de 2023.

20. A través del oficio INE/DESPEN/DCPE/071/2023 signado por la Lic. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Directora de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional se informó a este organismo que se podía realizar las designaciones correspondientes.

[...]

la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023; en el cual se informó, entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento y aceptación de los siguientes cargos de ese Organismo Público, sujetos al Concurso Público:

Núm.	Nombre	Adscripción
1	Vianey Antúnez Ramos	Coordinación de Organización Electoral
2	Cindy Mariel González Bonfil	Coordinación de Organización Electoral

Lo anterior, se hace de su conocimiento a efecto de dar continuidad a las designaciones correspondientes.

[...]

21. El día 15 de noviembre de 2023 en reunión de trabajo de Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC, se tuvo a bien poner a consideración las designaciones de las CC. Vianey Antúnez Ramos y Cindy Mariel González Bonfil, precisando sobre la viabilidad de las fechas tentativas para su incorporación a este

organismo, en la que se tuvo a bien considerar el contenido de los oficios INE/DESPEN/DCPE/013/2023 e INE/ED/DESPEN/2209/2023, y lo determinado por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Morelense a través de los acuerdos IMPEPAC/CEE/212/2023 e IMPEPAC/CEE/260/2023.

Tomando en consideración que mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/013/2023, se informó a este OPLE que *"...El artículo 7 de los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) establece que la designación de encargados de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata; por lo que, dada la cercanía del Proceso Electoral y la necesidad de la urgente ocupación, es viable la ocupación a través de encargaduría de despacho, hasta en tanto sea ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público, dentro de los plazos establecidos por los Lineamientos..."*, en correlación con el similar INE/ED/DESPEN/2209/2023 la DESPEN en su último párrafo señalaba que *"...Cabe hacer mención que la determinación de la fecha de incorporación de las personas que resulten ganadoras por lista de reserva es facultad del Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, la cual dependerá de las condiciones y necesidades del propio organismo, por lo que es importante brindarle certeza a las personas aspirantes en cuanto a una fecha ingreso cierta y próxima, la cual se podría estimar desde la propia realización de los ofrecimientos..."*, es por ello que puso a consideración que la incorporación del personal del Servicio fuera a partir del 01 de enero de 2024, esto, tomando en consideración el cierre del ejercicio fiscal y las diversas prestaciones laborales que ofrece este organismo al concluir el año, tanto para el personal de nuevo ingreso como para los encargados de despacho sería útil para generar periodos completos, aunado a esto, el periodo de inducción que se toma dos meses a partir del ingreso del personal, quedando muy poco margen para que el personal pueda adquirir mayores conocimientos para desempeñar sus funciones de vital importancia para el organismo, toda vez que la Dirección de Organización y Partidos Políticos a través de las Coordinaciones se encargan de ser uno de los grandes pilares para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el que nos encontramos.

No obstante lo ya citado, también se puso a consideración que el ingreso del personal fuera hasta concluir el periodo de seis meses por el que fueron designados, esto obedece a que se deja a salvo la lista de reserva, toda vez que esta fue publicada el 19 de abril de 2023, y las designaciones de las encargadurías de despacho concluyen en las fechas siguientes:

	Nombre	Fecha de conclusión
	Lic. Antonio Quezada Serrano	21 de febrero de 2024
2	Lic. Judith Velázquez Islas	17 de marzo de 2024

Esta segunda hipótesis, se toma como base del oficio INE/ED/DESPEN/2209/2023 en el cual señala que *"...considerando que las listas de reserva tienen vigencia de un año a partir de su publicación, por lo que postergar el ofrecimiento pudiera propiciar que la lista de reserva ya no estuviera vigente; asimismo, considerando*

el desarrollo del proceso electoral, se estima necesario ocupar las plazas del Servicio a la brevedad posible con personas titulares, y no con encargos de despacho...”, sin embargo, el ofrecimiento de las vacantes ya se realizaron en tiempo, tal y como se establece en los numerales 19 de 20 de la presente consulta, quedando únicamente pendiente la designación.

CONSULTA

Ahora bien, como ya se precisó se encuentran dos plazas de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC vacantes, no obstante estas se encuentran ocupadas por Encargados de Despacho, mismos que fueron designados por un periodo de seis meses, si bien es cierto se estipulo en los acuerdos de designación de estas dos encargadurías que estas podrían ser ocupadas por un periodo o hasta en tanto se emitiera sean ocupadas por lista de reserva ello en atención al oficio INE/DESPEN/DCPE/013/2023.

Se **CONSULTA** lo siguiente:

1. ¿Es viable que la designación de las titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral se realicen hasta el 22 de febrero y 18 de marzo ambas de 2024?
2. De ser negativo el punto anterior ¿Es viable que la designación de las titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral se realicen hasta el 01 de enero de 2024?
3. En caso de realizar la designación de las personas de la lista de reserva en cualquiera de las fechas señaladas anteriormente ¿Cuál sería el impacto en relación a los derechos laborales tanto de los servidores públicos que se encuentran como encargados de despacho como el de las personas de la lista de reserva que se encuentran pendientes de ser designadas como titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral?

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE,

MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

CCP.
Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC. Mismo fin.

Elaboró	Lic. Lucero Morán Vázquez	Subdirectora de Incorporación y Normatividad de la UTSPE
---------	---------------------------	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo **INE/CG661/2016**, mediante el cual se aprobó el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

2. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SUP-RAP-460/2016 y acumulados**; así como el **SUP-RAP338/2022**, dictadas el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés, respectivamente; así como lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General **INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2022, INE/CG292/2022, INE/CG521/2022 e INE/CG529/2022.**

3. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG431/2017**, mediante el cual aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS	Consejero Electoral	7 años
ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE	Consejera Electoral	7 años
JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ	Consejero Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4. PROTESTA DE CONSEJEROS ELECTORALES. El primero de octubre del año dos mil diecisiete, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar este Órgano Comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG431/2017**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha doce de septiembre del mismo año.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2022. En fecha uno de julio del año dos mil veintidós, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2022**, mediante el cual se designó al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial. Que en su resolutivo segundo dice:

[...]

SEGUNDO. Se **aprueba** la designación del Maestro en Derecho **VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA**, como **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**; de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

[...]

6. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo, mediante el cual aprobó la designación de la Consejera y Consejero Estatales Electorales, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

7. PROTESTA DE LEY DE CONSEJEROS ELECTORALES. El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este Órgano Comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

8. ACUERDO INE/CG374/2021. En sesión pública extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno mediante acuerdo **INE/CG374/2021**, se aprobó como Consejera Presidenta y Consejera Estatal Electoral, a las ciudadanas **MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**, y a la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Maestra **MAYTE CASALEZ CAMPOS**, respectivamente tal como a continuación se detalla:

Nombre	Cargo	Periodo
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

9. PROTESTA DE LEY DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES. El diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera Presidenta y la Consejera, designadas para integrar este Órgano Comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril del mismo año.

10. ESCRITO DE RENUNCIA. En fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, el funcionario que fue designado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2022**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.

10. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN. La **MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en lo establecido por el artículo 24, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en consonancia con el ordinal 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, propone al pleno de este Órgano Superior de Dirección la designación del Maestro en Derecho **MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, como **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, para que determine lo conducente en ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 63, párrafos tercero y cuarto, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un Órgano de Dirección Superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, por una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, el artículo 66, fracción I, del Código Electoral vigente en el Estado, refiere que corresponde a este órgano comicial la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la **normativa y las que establezca el Instituto Nacional**.

IV. Que el artículo 78, fracciones IV y XLVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **designar y remover** a la persona a cargo de la **Secretaría Ejecutiva** y a las Directoras y Directores Ejecutivos a propuesta de quien ostente el cargo de Consejera o Consejero Presidente o de la mayoría de las Consejerías Electorales para lo cual se requiere la aprobación calificada de las personas que ocupan estos cargos.

A su vez, **dictar los acuerdos necesarios** de conformidad con lo que disponen los **reglamentos**, lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

V. Por su parte, el numeral 96 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **tendrá una Secretaria o Secretario Ejecutivo**, que también lo será del Consejo Estatal, y su designación será por propuesta de la mayoría simple de consejeras y consejeros electorales del Consejo Estatal, con la aprobación calificada.

La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva es responsable administrativa y penalmente de la documentación que obre en su poder y la que se expida en el ejercicio de su encargo, incluyendo aquella que se presente ante órganos jurisdiccionales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VI. De igual forma, el numeral 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que serán requisitos para ocupar el cargo los siguientes: "...**I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos políticos; II. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación; III. Ser Licenciado en Derecho y poseer al día de su designación título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de cinco años, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello; IV. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación; V. Contar con credencial para votar con fotografía; VI. Gozar de buena reputación; VII. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación; VIII. No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, o haber sido representante de partido político ante cualquier órgano electoral de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, y IX. No ser ministro de culto religioso alguno.**"

VII. Asimismo, el numeral 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé las atribuciones de la persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las cuales deberá observar en el ejercicio de sus funciones.

VIII. Por su parte, el ordinal 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dispone que el Instituto Morelense tendrá una Secretaria o Secretario Ejecutivo, que también lo será del Consejo Estatal, y su designación **será por propuesta de la Consejera o Consejero Presidente ante el pleno y se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación.** La Secretaria o Secretario Ejecutivo podrá removerse del cargo a propuesta de la persona titular de la Presidencia o de las dos terceras partes de quienes integran el Consejo Estatal. Tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 98 del Código, además de las que determina el citado Reglamento y la normativa aplicable. La Secretaría Ejecutiva y las áreas que la integren, para el desarrollo de sus actividades, contarán con la estructura y recursos materiales que para tal efecto requiera.

IX. Ahora bien, el artículo 1, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicha norma reglamentaria tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. 2. Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Los consejeros de los organismos públicos locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

X. De igual forma, el artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los organismos públicos locales, en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

[...]

- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local,
y
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

XI. Por su parte, el ordinal 24, numerales 1, inciso i) 2, 3 y 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, refiere que para la designación de cada persona funcionaria a que se refiere este apartado, la Consejera o el Consejero Presidente del organismo público local correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

[...]

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

[...]

XII. Al respecto, conviene precisarse que de conformidad con lo que dispone el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se advierte que para llevar a cabo la designación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, se realizó el procedimiento siguiente:

- Mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/1959/2023**, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense, presentó una terna como propuesta de designar a persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, entre las cuales se advierte que se encuentra contemplado el **Maestro en Derecho MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**.
- Del oficio referido en el párrafo que antecede se desprende que de la terna presentada por la Consejera Presidenta del Instituto Morelense, para ocupar el cargo de la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva, se solicitó a los Consejeros Estatales Electorales que se realizará la valoración curricular para la entrevistas y sus consideraciones para que en su caso se realice la designación respectiva.

- Mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/1969/2023**, y en seguimiento **IMPEPAC/PRES/MGJ/1959/2023**, se propusieron fechas para las entrevistas de las personas aspirantes para ocupar el cargo de la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial, a través de video conferencias vía zoom.


De lo anterior, se podrá advertir que con el citado procedimiento se realizó conforme a las consideraciones y criterios de imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

XIII. El artículo 25, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que las designaciones de servidores públicos que realicen los órganos electorales locales en términos de lo establecido en dicha reglamentación, serán informadas de manera inmediata al Instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos electorales locales.

XIV. Ante lo expuesto, y una vez analizados los requisitos establecidos por la normativa electoral vigente, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que el **Maestro en Derecho MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, CUMPLE**, con los requisitos que a continuación se detallan:

REQUISITOS:	DOCUMENTAL CON LA QUE SE ACREDITA:	CUMPLE/NO CUMPLE
I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, de conformidad con el artículo 97, fracción I, del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones del INE.	1). Con el acta de nacimiento que lo acredita como ciudadano mexicano , nacido en el estado de Morelos, específicamente en el municipio de Cuernavaca. 2). Escrito signado por el Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez , mediante el cual señala bajo protesta de decir verdad , en el que señala que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	CUMPLE
II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; de conformidad con el numeral 24, párrafo 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del INE y el artículo 97, fracción V del Código de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	1). Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez , en la cual se acredita que se encuentra inscrito en el registro federal de electorales, dado que cuenta con credencial para votar con fotografía.	CUMPLE
III. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación; de conformidad con el	1). Currículum vitae del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez , se advierte que a la fecha de su designación cuenta con 38 años de edad , y por tanto, cumple	CUMPLE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

<p>artículo 97, fracción II, del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del INE.</p>	<p>con la edad requerida para ser designado como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.</p> <p>2). Aunado a que de la credencial para votar con fotografía se desprende que nació en el año de mil novecientos ochenta y cinco (1985).</p>	
<p>IV. Ser Licenciado en Derecho y poseer al día de su designación título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de cinco años, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello; y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo; de conformidad con el numeral 97, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el ordinal 24, párrafo 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones del INE.</p>	<p>1). Título profesional que lo acredita como licenciado en derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de fecha veinte (20) de enero de dos mil nueve (2009), con el que se acredita que es licenciado en derecho, con una antigüedad de más de cinco años del día de su expedición.</p> <p>2). Cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones que lo acredita como licenciado en derecho, con número de cédula profesional que en ella se detalla, de fecha once (11) de marzo de dos mil nueve (2009), con lo que se acredita que dicha documental fue expedida con una antigüedad de más de cinco años del día de su expedición.</p> <p>Adicionalmente se detalla que el Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, cuenta también con el título siguiente:</p> <p>3). Título profesional que lo acredita como maestro en derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil quince (2015).</p> <p>4). Cédula profesional, expedida por la secretaria de educación pública, a través de la Dirección General de Profesiones que lo acredita como maestro en Derecho, con número de cédula profesional que en ella se detalla, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>V. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación; de conformidad con el artículo 97, fracción IV, del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del INE.</p>	<p>se acredita con las documentales siguientes:</p> <p>1). Acta de nacimiento, en la que se acredita que es ciudadano mexicano, nacido en el estado de Morelos, específicamente en el municipio de Cuernavaca.</p> <p>2). Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>CUMPLE</p> 

ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

	<p>3). Curriculum vitae, en el que se acredita que los desde el año 2003 al año 2023, <u>ha llevado a cabo su vida cotidiana laboral en el estado de Morelos, en las últimas dos décadas</u>, aunado a que es morelense por nacimiento, es por ello que se tiene por satisfecho el presente requisito.</p>	
--	--	--

Aunado a lo anterior, el Maestro en Derecho **MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, presentó escrito signado de su puño y letra, mediante el cual señala **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que goza de buena reputación; no ha sido condenado por delito alguno; no ha sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación; asimismo, se advierte que a la fecha no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; ni tampoco ha ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, o haber sido representante de partido político ante cualquier órgano electoral de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, y ni tampoco ha sido ministro de culto religioso alguno; adicionalmente no ha sido designada a los cargos de Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento; ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 97, del Código comicial vigente; 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y con el numeral 24, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, es dable precisarse que atendiendo que las documentales, que acreditan el cumplimiento de los requisitos del Maestro en Derecho **MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, para desempeñar el cargo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, contienen datos personales e información confidencial que deben ser protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, se determina que las mismas sean incorporadas al expediente laboral respectivo, y en caso, de ser necesaria la consulta para los efectos jurídico administrativos, se podrá realizar en el citado expediente laboral.

En dicho tenor, este Consejo Estatal Electoral, advierte que el Maestro en Derecho **MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, cuenta con experiencia profesional suficiente, que le permitirá desempeñar de manera adecuada sus atribuciones, conforme lo dispone la normatividad electoral vigente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en lo dispuesto en los artículos 71, párrafo primero, 78, fracciones IV y XLVIII y 97, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y con el numeral 24, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, **APRUEBA** la designación del Maestro en Derecho **MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, como **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, toda vez que cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos por la normatividad electoral vigente.

XV. En virtud de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, expedirá el nombramiento respectivo, y tomará la protesta correspondiente al Maestro en Derecho **MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, como **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, misma que deberá rendir de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

XVI. Finalmente, **hágase del conocimiento** mediante oficio, **adjuntándose copia certificada** del presente acuerdo, a la Sala Superior y Sala Regional de la Ciudad de México ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales¹; al Tribunal Electoral del Estado de Morelos; a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Morelos, Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a la Fiscalía General del Estado de Morelos; a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, organismos constitucionalmente autónomos; a los Ayuntamientos que integran el Estado de Morelos; y a los representantes de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, así como, a las autoridades que correspondan para los efectos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo tercero, 66, fracción I, 71, 78, fracciones IV y XLVIII, 96, 97, 98, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 26 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 1, numerales 1, 2 y 3, 19, numeral 1, 24, numerales 1, 2, 3 y 4, 25, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Pleno del Consejo

¹ De conformidad con lo establecido en el numeral 25, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Estatut Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la designación del Maestro en Derecho **MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, como **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**; de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. El Consejo Estatal Electoral, **expedirá** el nombramiento respectivo y tomará la protesta de Ley al Maestro en Derecho **MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, como **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**; ante el Pleno del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTO. **Hágase** del conocimiento el presente acuerdo mediante oficio al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; de conformidad con lo establecido en el numeral 25, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. **Hágase** del conocimiento el presente acuerdo, a las autoridades referidas en el considerando **XV**, para los efectos conducentes a que haya lugar.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos **a partir de su aprobación**.

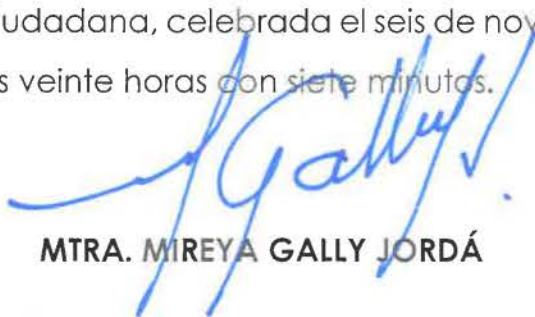
SÉPTIMO. **Publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

OCTAVO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Ciudadana, celebrada el seis de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las veinte horas con siete minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO QUIEN FUNJE
COMO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
IMPEPAC**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**

CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**

CONSEJERO ELECTORAL

**M en D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**

CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**

CONSEJERA ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**

CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**

CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. TOMÁS SALGADO TORRES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS

RICHARDS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA

NORIEGA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO: INE/ED/DESPEN/2645/2023

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2023

MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E .

En atención a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0121/023, en el que expone las consultas siguientes:

1. *¿Es viable que la designación de las titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral se realice hasta el 22 de febrero y 18 de marzo ambas de 2024?*
2. *De ser negativo el punto anterior ¿Es viable que la designación de las titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral se realice hasta el 01 de enero de 2024?*
3. *En caso de realizar la designación de las personas de la lista de reserva en cualquiera de las fechas señaladas anteriormente ¿Cuál sería el impacto en relación a los derechos laborales tanto de los servidores públicos que se encuentran como encargados de despacho como el de las personas de la lista de reserva que se encuentran pendientes de ser designadas como titulares de las Coordinaciones de Organización Electoral?*

Al respecto, se reitera lo expuesto en el oficio INE/ED/DESPEN/2209/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, en cuanto a que la determinación de la fecha de incorporación de las personas que resulten ganadoras por lista de reserva es facultad del Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, la cual dependerá de las condiciones y necesidades del propio organismo. Sin embargo, en dicha determinación deberá tener en consideración la opinión de esta Dirección Ejecutiva en cuanto a que debido al desarrollo del proceso electoral lo deseable es contar con personal titular a la brevedad posible.

No debe perderse de vista que los encargos de despacho podrán concluirse de forma anticipada por alguno de los supuestos previstos en el artículo 25 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir de los 30 días de que iniciaron su vigencia, de tal suerte que el Órgano de Enlace podrá realizar dicha notificación mediante oficio en cualquier momento, garantizando con ello la esfera de derechos del personal sujeto al encargo.

Respecto al impacto de la designación a los derechos laborales de las personas ganadoras y encargadas, conforme al artículo 373 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, las relaciones laborales entre los OPLE y su personal se regirán por las leyes locales; en este sentido, esta Dirección Ejecutiva no se encuentra en condiciones de brindarle una opinión al respecto, ya que ello corresponde a una cuestión de carácter local.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LICDA. CARMEN GLORIA PUMARINO BRAVO

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

*Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento
para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral*

C.c.p. Licda. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Directora de la Carrera Profesional Electoral en la DESPEN.

KSSD/AGT

FIRMADO POR: GARCIA TORRE ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2503172
HASH:
7187B4DC8C213EA1176268A81C09FB0D1CD81F039E2352
93EA29529DBC11BA65

FIRMADO POR: SANDOVAL DOMINGUEZ KARLA SOFIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2503172
HASH:
7187B4DC8C213EA1176268A81C09FB0D1CD81F039E2352
93EA29529DBC11BA65

FIRMADO POR: PUMARINO BRAVO CARMEN GLORIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2503172
HASH:
7187B4DC8C213EA1176268A81C09FB0D1CD81F039E2352
93EA29529DBC11BA65